

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



EL LEGISLATURA  
DEL ESTADO

ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL  
SUSTITUTO DE FLORENCIA DE BENITO  
JUÁREZ, ZACATECAS

## DECRETO # 218

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO  
DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha 12 de agosto de 2011, se recibió en esta Legislatura, escrito firmado por la Síndica Municipal C. Martha Genoveva Villegas González, por el que remite a esta Asamblea Popular, terna para elegir Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez, Zacatecas.

Acompañó a su escrito los siguientes documentos en original y copias certificadas.

- Acta certificada de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 45 de fecha 03 de agosto de 2011, en la que el Ayuntamiento aprueba el acuerdo para mandar llamar al Presidente Municipal Suplente para que asuma el cargo de Presidente Municipal en funciones de Propietario, virtud al fallecimiento del Presidente Municipal Propietario.
- Oficio 887 de fecha 03 de agosto de 2011, mediante el cual la Síndica Municipal C. Martha Genoveva Villegas González en cumplimiento a lo previsto por el artículo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

60 de la Ley Orgánica del Municipio, cita al C. Astroverto Arellano Arellano para que comparezca a Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 06 de agosto del año en curso.

- Escrito firmado por el C. Astroverto Arellano Arellano, Presidente Municipal Suplente, de fecha 04 de agosto de 2011, mediante el que expone los motivos y circunstancias especiales por los que declina ocupar el cargo.
- Acta certificada de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de agosto de 2011, en la que el Ayuntamiento tiene por radicada la petición presentada por el ciudadano Presidente Municipal Suplente para no asumir el cargo por las razones expuestas, y las hace del conocimiento de la Legislatura del Estado. Así mismo, se advierte que en la misma Sesión se propuso y se aprobó la terna de candidatos para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto, quedando integrada de la siguiente manera:
  1. C. J. Jesús Berumen Miramontes
  2. C. Miguel Robles Cortes
  3. C. Alberto Arellano Cortes

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Mediante memorándum número 0459, de fecha 16 de agosto de 2011, luego de su primera lectura en Sesión de la Comisión Permanente del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Gobernación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, le confieren al Poder Legislativo, facultades sobre su régimen interno y respecto de la vigilancia y funcionamiento de los demás entes de



gobierno, entre ellos los Ayuntamientos. Dichas atribuciones le son otorgadas con el propósito de que sea la Asamblea Soberana, la encargada de propiciar el cabal funcionamiento de los poderes públicos y del propio Municipios como nivel de Gobierno.

El Municipio constituye hoy en día un orden de gobierno de suma trascendencia. Por ende, requiere de un Ayuntamiento debidamente integrado para que los servicios públicos que presta no se paralizen por falta de alguno de sus miembros que lo integran, y así, los servicios públicos y prestaciones sociales lleguen a la población de manera expedita y con la calidad que la misma demanda.

Para el Pleno de la Legislatura, resulta de la mayor importancia, realizar un análisis exhaustivo respecto de la terna enviada a esta Soberanía Popular y de las circunstancias que la propiciaron. Lo anterior, en virtud de que los miembros que la integran, deben acreditar, en lo conducente, que cubren los requisitos que la ley mandata. Para tal efecto, se realizó un análisis minucioso y objetivo del contenido del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, el cual establece en su contenido los requisitos para ser miembro de los Ayuntamientos.

En relación a las fracciones IV a la X del artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, por tratarse de hechos negativos y que por lo tanto, no son sujetos de prueba, se tienen por aceptados en sus términos los escritos emitidos por los ciudadanos mencionados, en los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguna de las hipótesis contenidas en las fracciones del precepto invocado ni tampoco en los artículos 16 y 17 de la Ley Primaria de la Entidad.

Coincidentemente con lo anterior, el artículo 126, párrafo cuarto de la Ley Fundamental del Estado, dispone que cuando alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la Ley. Así las cosas, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio, previene que se proceda a

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



designar al Presidente Municipal Sustituto de una terna propuesta por el Ayuntamiento, extremo que en la presente causa se cumple en términos de la Legislación aplicable en materia electoral.

Al efecto, de las constancias y que obran en el expediente, se infiere que el C. Astroverto Arellano Arellano, expuso ante el Cabildo causas suficientes para declinar ocupar el cargo y que el Cabildo estimó procedente la solicitud. Dichas constancias acreditan causales que no le permitirían atender con responsabilidad el cargo conferido.

Asimismo, una vez analizados los expedientes personales de los integrantes de la terna propuesta por el Ayuntamiento, y verificado que cumplen, en lo conducente, los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado, para ser designado, uno de ellos, Presidente Municipal Sustituto.

Por lo tanto, erigido el Pleno de esta Legislatura en Colegio Electoral y mediante votación por cédula, procedió a elegir, de entre los Ciudadanos propuestos, al Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez, Zacatecas, recayendo dicha elección en el Ciudadano J. Jesús Berumen Miramontes, quien deberá ejercer el cargo a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de ley.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**SE ELIGE AL C. J. JESÚS BERUMEN MIRAMONTES, PRESIDENTE SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FLORENCIA DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS.**

**PRIMERO.-** El Pleno de la LX Legislatura del Estado, elige al Ciudadano J. Jesús Berumen Miramontes, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Florencia de Benito Juárez, Zacatecas, a partir de la fecha en que le sea tomada la protesta de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 63 en correlación con el artículo 158, ambos de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Se designa a los Diputados Jorge Luis García Vera, Felipe Ramírez Chávez, Noemi Berenice Luna Ayala, José Marco Antonio Olvera Acevedo y Francisco Javier Carrillo Rincón, a efecto de que el Presidente Municipal Sustituto, rinda ante ellos la protesta de Ley correspondiente.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los 23 días del mes de agosto del año dos mil once.

**PRESIDENTE**

**DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA**

**SECRETARIO**

**DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ**



**SECRETARIA**

**DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**